

Art 3667. La entrega y suscripción del testamento cerrado debe ser un acto sin interrupción por otro acto extraño, a no ser por breves intervalos, cuando algún accidente lo exigiera.

Conc. art. 3666

Fuente art. 976. Co. Francés.

1 Unidad de tiempo y acción.

Viene del derecho romano la obligación de que la entrega y suscripción del testamento se lleve a cabo en una sola sesión, para evitar sustituciones fraudulentas del testamento auténtico que podrían llevarse a cabo cuando los testigos salen de la sala."Lo más que las leyes romanas permitían es que los testigos abandonasen la sala para atender necesidades ineludibles"

1

¹DE GASPERI, Luis ob cit. p.332, N 450